

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018 – 00450 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. No tener en cuenta el citatorio para diligencia de notificación personal remitido a la demandada CODENSA S A ESP, como quiera que, el mismo no cumple con los requisitos de que trata el artículo 291 del C.G.P., habida cuenta que en el mismo no se enuncia la totalidad de los integrantes tanto del extremo demandante como del demandado, así como, tampoco se incluye en las providencias a notificar, el auto admisorio de la demanda.
2. Reconocer personería a la Dra. Lina María Ruiz Martínez, como apoderada judicial especial de Codensa S.A. ESP, según se verifica en el Certificado de Existencia y Representación de la referida sociedad, en los términos y para los efectos allí conferidos.
3. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Codensa S.A. ESP, por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de dar curso al escrito de contestación de la demanda aportado al expediente el cual fue objeto de réplica por parte del extremo actor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 008 del 21 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfc7e78614abb8e6f7d0f9116127ef07aa05c412c7543290866e9585693b667**

Documento generado en 20/01/2022 07:46:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>